

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 26 de agosto de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 02 de septiembre de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos al demandado (Archivo 42).

DIAS HABILES: 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto, 01 y 02 de septiembre de 2022

DIAS INHABILES: 20, 21, 27 y 28 de agosto de 2022.

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 14 de octubre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00276-00

Armenia, Quindío, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

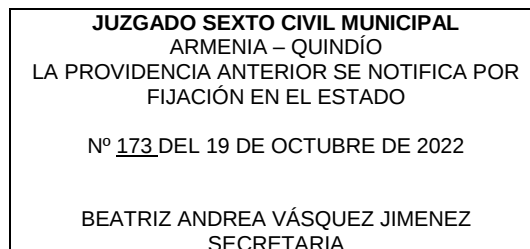
Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$108.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

LMGR.  
(ARCHIVO 03)



Firmado Por:  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7c2238f746b0bc9d322c011a17f753be03645bac1961fe5bd4ce929324f3a0**

Documento generado en 18/10/2022 09:37:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**